**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2955 / 2017**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO MISIONES GUASÚ MISIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, INDIVIDUALIZADO EN LA FINCA N.º 2430, UBICADO SOBRE LA CALLE PADRE MARCIAL DE LARENZANA Y OLIVORIO TALAVERA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES" .**

Asunción, 26 de Julio de 2017.-

**VISTO: El INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, EXP. SEAM Nº 18.903/16,** presentado a ésta Secretaría por las Consultoras Ambientales **ARQ. LETIZIA BENÍTEZ CTCA N° I – 706 Y LA ING. VERÓNICA BLANCO CTCA Nº I - 705, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, DEL PROYECTO "HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO MISIONES GUASÚ MISIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", INDIVIDUALIZADO EN LA FINCA N.º 2430, UBICADO SOBRE LA CALLE PADRE MARCIAL DE LARENZANA Y OLIVORIO TALAVERA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES",**

**CONSIDERANDO: Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.--

Que, el hospital encuentra actualmente en etapa de ampliación y remodelación de algunos sectores. ----------

Que, cuenta con la Resolución N° 110-018/14 Por la cual se aprueba el Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios en el IPS.--------

**Que, la Licencia Ambiental anterior corresponde a la DECLARACIÓN DGCCARN N° 4124/2014 de fecha 11 de Diciembre de 2014** .----------

Que, en fecha 26/04/13, Exp. N° 154877 han presentado los formularios 001 y 002 y el Estudio Hidrogeológico.----------

Que, las informaciones brindadas en el Informe de Auditoria Ambiental y documentos, se ha presentado bajo Declaración Jurada.----------

**Que,** la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

**Que,** el Art. 7 inciso b) del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de estudio de disposición de efluentes y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN**

**RESUELVE :**

**Art. 1°** **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **La presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** y el Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) .----------

**Art. 3°** **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3361/07 Residuos Generales en los establecimientos de salud y afines** que regula dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

**Art. 4°** Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del Consultor que elaboró el proyecto u otro Consultor o una Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el artículo 5° y 6° del Decreto N° 954/13. ----------

**Art. 5°** El responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa consultora registrada en el C.T.C.A. Debiendo presentar a la SEAM Informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (dos) años,** de acuerdo al procedimiento en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y N° 221/2015, **y en el momento de presentar el Informe de Auditoria Ambiental deberá acompañar los comprobantes de entrega y disposición final de residuos hospitalarios por empresa habilitada que cuente con licencia ambiental vigente.**----------

**Art. 6°** **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 7°** **El Informe de Auditoría Ambiental más la Resolución de Impacto Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del Proyecto deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 8°** **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 179372 (Ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y dos).**----------

**Art. 9°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

SECRETARIA DEL AMBIENTE · DIRECCION GRAL. DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NAT.

**Econ. Nelson Caballero, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales**